

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (…)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas (…)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)”*;

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Presupuesto.-Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer proceso de adquisición de bienes y servicios solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento; Si cualquiera de la Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Compra por Catálogo. - Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el artículo 106 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. (...)”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Administrador de orden de compra. - La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción,*

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

administración y ejecución de la orden de compra.”.

Que, el artículo 111 del Reglamento ibidem señala: *“Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: *“1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...) Désígnese como Secretaría del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade con rango de Ministra.”*

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 0015 de fecha 11 de junio de 2024 se expide la “Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte” que indica en el artículo 3: *“Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y*

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros: (...) // Artículo 5: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: // a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; // b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 31 de agosto de 2024, el Presidente de la República designó al Señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, mediante Acción de Personal número 0492 MD-DATH-2024, de fecha 31 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad nombró a la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Directora Zonal Encargada;

Que, a través de Resolución Nro. MD-DM-2024-0008-RESOL de fecha 15 enero de 2024 el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contracción (PAC) del Ministerio del Deporte para el periodo fiscal 2024, mismo que contiene las contrataciones planificadas de bienes, servicios incluyendo los de consultoría, de conformidad a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MD-DZ6-2024-0977-M de 22 de octubre de 2024, la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, Directora Zonal Encargada, remite a la Srta. Gladys Yolanda Pedroza Guambaña, Contadora la Certificación POA 2024 - 2025 - Gasto Corriente Dirección Zonal 6 (limpieza);

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-1729-M de 11 de noviembre de 2024, el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva, Director Financiero, remite a la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, Directora Zonal Encargada la certificación presupuestaria del sistema eSIGEF Nro. 24, por el valor de \$1,00 (Uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 184, por el valor de \$6.966,00 (Seis mil novecientos sesenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el año 2025;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DZ6-2024-1085-M de fecha 20 de noviembre de 2024, la Srta. Gladys Yolanda Pedroza Guambaña, Contadora solicitó a la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, Directora Zonal Encargada el inicio del proceso para la

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, adjuntando el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificaciones POA, Presupuestaria, y demás documentos de la fase preparatoria;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DZ6-2024-1085-M, la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, Directora Zonal Encargada, manifestó: “ESTIMADA GLADYS AUTORIZADO PROCEDER CONFORME NORMATIVA VIGENTE”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DZ6-2024-1096-M de 22 de noviembre de 2024, la Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona, Directora Zonal Encargada solicitó a la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera el TRÁMITE ETAPA PRE CONTRACTUAL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MD-DZ6-2024-1096-M, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el inicio señalando: “Revisión y gestión”

Que, a través de informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa emite la certificación PAC para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE ”, donde concluye: “(...) *Se certifica que la contratación SÍ se encuentra en catálogo electrónico. // Se certifica que la contratación SÍ consta en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Institución. Además, dado que el servicio será ejecutado en el año 2025 se evidencia la certificación presupuestaria plurianual. // Se recomienda que la contratación se realice a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, conforme a lo dispuesto en la LOSNCP Art. 44 y a lo dispuesto en el RGLOSNC Art. 93, de acuerdo a la información presentada por el área requirente.*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de fecha 30 de abril de 2024;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento signado con el código CATE-DZ6-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

Pública y artículo 93 de su Reglamento.

Art. 2.- APROBAR el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DZ6-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” por un valor de USD \$ 6.966,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) más el IVA.;

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ZONAL 6, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” de manera directa a través del Catálogo Electrónico del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas conexas.

Art. 4.- DESIGNAR a la Abg. María Augusta López Ortiz - Servidor Público de Apoyo 4, como administradora de la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra, pliego del procedimiento de contratación CDISERCOP-001-2015, así como el correspondiente convenio marco.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Documento firmado electrónicamente

Cpa. Jessica Maribel Merchán Carmona
DIRECTORA ZONAL ENCARGADA

Copia:

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Ingeniera
Angela Pamela Cevallos Tacuri
Analista de Adquisiciones- SP4

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Abogada
María Augusta López Ortíz



Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DZ6-2024-0064-R

Cuenca, 26 de noviembre de 2024

Secretaría de Coordinación - Servidor Público de Apoyo 4

Señorita
Gladys Yolanda Pedroza Guambaña
Contadora